

## RESOLUCION GENERAL N° 1622

### VISTO:

La Resolución General N° 1552/08 y complementarias; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Anexo de la Resolución General N° 1552 se enumeran los tipos y valores de las multas por infracción a los deberes formales, conforme al artículo 31° del Código Tributario vigente;

Que resulta necesario incorporar un nuevo ítem a la escala señalada precedentemente, a fin de contemplar las infracciones a los deberes formales que pudieren cometer los contribuyentes, sean éstos personas físicas o jurídicas, que actúen como agentes de Retención y/o Percepción;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Incorpórese como ítem N° 16 de la Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552/08, el siguiente:.....  
"Falta de presentación de la Declaración Jurada Mensual determinativa, u otros medios que se habiliten al efecto, por parte de los contribuyentes, sean éstos personas físicas o Jurídicas, que actúen como Agentes de Retención y/o Percepción:.....\$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta)."

**Artículo 2°:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del período Junio del 2009.

**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, 24 de Junio de 2.009.

Hay tres sellos que dicen: C.P. Armando Daniel Marín, Administrador, ATP; Cra. Inés Viviana Banovach, Coordinador Sectorial Nivel II, Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelly Anonis, Asesoría Técnica a/c de Asuntos Técnicos, ATP.